DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA
FECHA	Agosto de 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Dentro de las facultades del Alcalde Municipal, está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la administración municipal, a efectos de propender por el buen funcionamiento de las diferentes dependencias de la entidad. Adicionalmente, mediante Decreto Municipal No. 207 del 10 de junio de 2015 se delegó la contratación en sus diferentes etapas, además del manejo administrativo de la Secretaria de Salud al Secretario del Despacho, quien en cumplimiento de sus funciones y con aplicación de los principios de eficiencia y transparencia, pretende proveer el personal suficiente e idóneo que brinde el apoyo necesario a las diferentes dependencias de la Entidad, buscando con ello satisfacer las necesidades de los usuarios de manera adecuada, y contribuir con el fortalecimiento institucional en el proceso de mejoramiento continuo de la imagen de la entidad tanto a nivel interno como ante los entes de control.

En la actualidad, el Sector Salud tiene legalmente establecidas una serie de competencias en materia de salud pública, en efecto, corresponde al ente municipal establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial; dentro de las normas que establecen dichas competencias se encuentran la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2011, entre otras.

La secretaría de salud del municipio de Soacha, brinda desde la dirección de salud pública, atención domiciliaria, descentralizando los servicios de salud en las seis comunas y los dos corregimientos del municipio, con equipos extramurales interdisciplinares, que apoyan la respuesta a las necesidades en salud de la comunidad de Soacha; esto con el fin de promocionar la salud y prevenir la enfermedad, respondiendo a su vez a los eventos de interés en salud pública y las emergencias de salud pública de importancia internacional (ESPII). En este sentido, la pandemia provocada por el virus SARS-COV-2 responsable de la enfermedad COVID 19, es catalogada como un ESPII, lo cual genera una serie de acciones de mitigación y contención en toda la nación y que conllevan a su implementación en el municipio de Soacha.

En efecto, la Organización Mundial de la Salud "OMS", declaró la pandemia el 11 de marzo de 2020, como consecuencia de la enfermedad denominada COVID 19 - CORONAVIRUS SARS-Cov2, el Ministerio de salud y Protección social, el 12 de marzo de 2020 mediante la Resolución 385 de 2020, se declaró La Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el 30 de mayo del 2020, emergencias estas, prorrogadas hasta el 31 de agosto de 2021 a través de las Resoluciones No. 2230 del 27 de noviembre de 2020, 1462, 407, 2230 de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021 y 738 de 26 de mayo de 2021.

En concordancia con lo anterior, el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó al Comité Municipal de Gestión del Riesgo, la Declaratoria de emergencia Sanitaria y la situación de calamidad pública en el municipio para adoptar medidas de contención que controlen la propagación del virus COVID -19, y adicionalmente poder atender oportunamente los casos que se llegaran a presentar; razón por la cual, en sesión del 16 de marzo de 2020, el comité decide ejecutar dichas medidas urgentes.

El Alcalde Municipal de Soacha expidió el Decreto No. 132 del 16 de marzo de 2020, por el cual se declara la emergencia sanitaria en salud, se declara la situación de calamidad pública y se dictan otras disposiciones en el Municipio de Soacha; dicha disposición lo fue hasta por un término de tres (3) meses por la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, sin embargo, se ha prorrogado mediante Decretos municipales 2017 de 12 de junio 2020, 311 de 31 de agosto de 2020, 383 de 30 de noviembre de 2020 y 061 de 31 de mayo de 2021 encontrándose actualmente el municipio en declaratoria de emergencia sanitaria en salud hasta el 31 de agosto de 2021.

De acuerdo con la información consolidada desde el sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA) municipal, se ha venido observando un aumento considerable de los casos positivos para COVID 19 y elevación de la tasa de mortalidad en la población de Soacha; es así como en el mes de agosto 2020 se registró el primer pico de morbilidad con un aproximado de 5.200 casos y un segundo pico en el mes de enero 2021 con aproximadamente 3.420 casos. El Ministerio de Salud, en el mes de junio de 2021 confirmó que Cundinamarca es el quinto territorio del país con más contagios, y Soacha durante este tercer pico de la pandemia reporta el mayor número de muertes seguido del municipio de Mosquera. En cifras totales Soacha llego a 44.602 casos, 1402 activos, 41.881 recuperados, 1319 fallecidos, 636 en hospital y 569 en casa. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el municipio se encuentra con franco ascenso de su curva epidémica, por lo que este panorama implica que se debe asumir nuevos

retos, en cuanto a la toma de decisiones en salud, para hacerle frente a escenarios mucho más complejos. En efecto, según la información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de Soacha se encuentra catalogado como afectación alta con el COVID 19.

De acuerdo con la información consolidada desde el sistema de vigilancia epidemiológica (SIVIGILA) municipal, se ha venido observando un aumento considerable de los casos positivos para COVID 19 y elevación de la tasa de mortalidad en la población de Soacha; es así como en el mes de agosto 2020 se registró el primer pico de morbilidad con un aproximado de 5.200 casos y un segundo pico en el mes de enero 2021 con aproximadamente 3.420 casos. Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el municipio se encuentra con franco ascenso de su curva epidémica, por lo que este panorama implica que se debe asumir nuevos retos, en cuanto a la toma de decisiones en salud, para hacerle frente a escenarios mucho más complejos. En efecto, según la información reportada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el municipio de Soacha se encuentra catalogado como afectación alta con el COVID 19 con un total de 22 785 casos a la fecha.

Mediante el Decreto 109 de 29 de enero de 2021 el Gobierno Nacional expidió el Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, el cual tiene como objetivos para la primera fase: i) reducir la mortalidad por COVID-19; ii) reducir la incidencia de caso graves por COVID-19 y, iii) proteger al talento humano y en la segunda fase: reducir el contagio iniciando con la protección de quienes realizan ocupaciones que incrementan el riesgo de transmisión y la prevención de brotes en contexto de hacinamiento con el propósito de reducir la incidencia general de casos, el Ministerio de Salud y Protección Social emitir los Lineamientos técnicos y operativos para ejecución del Plan Nacional de vacunación contra el COVID-19, los cuales van dirigidos a los actores del SGSSS. Y en su artículo 21 de la mencionada Resolución conmina a las entidades territoriales municipales para la implementación, operación y seguimiento del Plan Nacional de Vacunación, entre otras obligaciones las de "21.2 "Verificar, en su jurisdicción, la suficiencia y capacidad de respuesta de los prestadores de servicios de salud, para el desarrollo de la estrategia de vacunación contra el COVID-19, respecto al talento humano exclusivo para la vacunación, como también de la adaptación y expansión del servicio de vacunación. 21.3 Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos para la vacunación contra el COVID-19, 21.6 Brindar asistencia técnica a los prestadores del servicio de salud en la implementación de la vacunación contra el COVID-19, así como la operación del sistema de vigilancia en salud pública para casos de eventos supuestamente atribuidos a la vacunación o inmunización (ESAVI) - protocolo 298, emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 21.9 Garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumas para la vacunación contra el COVID-19, según las indicaciones del fabricante y los lineamientos nacionales del Programa Ampliado de Inmunizaciones, del Ministerio de Salud y Protección Social, de las vacunas bajo su custodia".

Por lo tanto, el fortalecimiento en talento humano para la vigilancia epidemiológica liderada desde la dirección en salud púbica de la Secretaria de Salud municipal, requiere de manera prioritaria la contratación de 10 Técnicos en Auxiliares de Enfermería o de salud pública para actividades de inmunización covid 19, en el marco de la pandemia por SARS-Cov2; de tal manera que se garanticen las responsabilidades que tiene la Secretaria de Salud municipal como ente rector sanitario a nivel territorial.

En cumplimiento de lo expuesto y de los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo "El Cambio Avanza 2020-2023" en el programa Soacha Avanza: Salud y Bienestar para todos, se propende por el fortalecimiento del subsistema de análisis y divulgación por medio de unidades de análisis, de manera especial la sala de analisis del riesgo como elemento constitutivo de la meta 114", de ello hacen parte fundamental 10 Técnicos en Auxiliares de Enfermería para apoyar el proceso de inmunización del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Por consiguiente, se requiere la prestación de servicios de 10 tecnicos en auxiliar de enfermeria o de salud publica, para apoyar las acciones de demanda inducida y seguimiento al proceso de inmunización, apoyando todas las acciones relacionadas dentro del Plan Nacional de Vacunación contemplado en el Decreto 109 de 2021 emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo anterior, como quiera que dentro del proceso de inmunización, es menester la fase logistica del proceso, la cual sugiere la recepción y distribución de los biológicos, el manejo de kardex de ingreso y egreso de biológicos, además de los seguimientos a los ESAVI.
Como resultado de la necesidad planteada, el Secretario de Salud del Municipio de Soacha solicitó a la Dirección de Recursos Humanos certificara si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación D.R.H. / C.P. 1608 expedida por la Dirección Administrativa de Recursos Humanos (C) de fecha 21 de junio de 2021, indicando "que, al proceder a revisar la Planta Global Central de Personal, se estableció que el Municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible para el siguiente objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión de los procesos de gestión de COVID-19 del Plan Nacional de Vacunación contemplados en el decreto 109 de 2021.".

En cumplimiento de éstos objetivos se estructuró el Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS –Cov -2 (Covid 19) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA" debidamente inscrito en el Banco Municipal de Proyectos bajo el número BMP2021257540036, en el cual se encuentra contemplada la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión a fin de dar cumplimiento a las competencias establecidas en la Ley 09 de 1979, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 2064 de 2020, Decreto 109 de 2021, Resolución 666 de 2020 así como las normas que las reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

Se deja constancia que la Secretaría de salud, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios consagrado dentro de la modalidad de contratación directa, el análisis del sector se realiza atendiendo a lo que se señala a continuación:

VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	NATURALEZA DEL OBJETO A CONTRATAR	TIPO DE CONTRATO	RIESGO
$ 9.570.000	CONTRATACIÓN DIRECTA	Prestación de servicios de apoyo a la gestión.	BAJO

Sin embargo, teniendo en cuenta que la modalidad de contratación directa, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, permite la celebración del contrato sin obtener previamente varias ofertas, se solicitará la presentación de una propuesta, la cual satisfaga los intereses de la Secretaria de Salud como Entidad contratante, así como se tendrá en cuenta lo previsto en la Resolución N° 005 del 05 de enero de 2021, acto administrativo que constituye el parámetro objetivo de análisis del sector en la cual se establece los valores de los honorarios mensuales de acuerdo con las variables de objeto a contratar, perfil del contratista, valor del contrato y obligaciones del mismo.

De igual manera las tarifas aquí previstas para la vigencia 2021, se encuentran de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 005 del 05 de enero de 2021, así

TITULO	POSTGRADO	EXPERIENCIA	HASTA
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título profesional, más de una especialización en el área afín y/o maestría y/o doctorado	De 60 meses en adelante de experiencia profesional	$ 7.700.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que se aplique	Título de especialización	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 6.050.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	Sin Experiencia	$ 5.500.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	De 24 meses en delante de experiencia profesional	$ 4.400.000
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique	N/A	Hasta 23 meses de experiencia profesional	$ 3.300.000
Título de Bachiller y certificado de capacitación como operador de maquinaria pesada y amarilla.	N/A	12 meses en adelante como operador de maquinaria pesada	$ 2.200.000
Título de formación tecnológica	N/A	Sin Experiencia	$ 2.200.000
Título de formación técnica	**N/A**	**Sin Experiencia**	**$ 1.980.000**
Título de Bachiller	N/A	Sin Experiencia	$ 1.650.000

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.570.000),** representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4692 del 16 de julio de 2021 por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.362.000)**, Rúbro OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Recurso Propio –Destinación especifica FONDO ADULTO MAYOR-BALANCE código 0111 - A.2.4.14 - 1822, los cuales serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2021.

JUSTIFICACIÓN: La Resolución No. 005 del 05 de enero de 2021 "Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios máximos para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Municipio de Soacha", constituyen un parámetro objetivo, específico y suficiente para establecer el presupuesto para la contratación.

Asi mismo, en virtud del artículo 222 del Decreto-Ley 19 del 10 de enero de 2012, que derogó expresamente la Ley 598 de 2000 "Por la cual se crea el Sistema de Información para la Vigilancia de la contratación Estatal, SICE, el Catálogo Único de Bienes y Servicios, CUBS, y el Registro Único de Precios de Referencia, RUPR, de los bienes y servicios de uso común en la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", en la actualidad no es necesario efectuar la consulta de precios indicativos del Registro Único de Precios de Referencia (RUPR-SICE) para el bien objeto de estudio, que establecía anteriormente dicha Ley.

PAGOS MENSUALES: De conformidad con el objeto del contrato y el perfil del contratista, se cancelará por el servicio descrito en los presentes estudios, el valor fijado en la Resolución N°005 del 05 de enero de 2021, en lo concerniente a la tarifa de honorarios mensuales.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

PERFIL	EXPERIENCIA	TARIFA 2021
Técnico en auxiliar de enfermería o de Salud Pública	No requiere.	$1.980,000,00

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva Matriz, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general, el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación y la Alcaldia Municipal de Soacha – Secretaría de Salud no estará obligada a reconocimiento económico alguno y a ofrecer garantía que permita prevenir, omitir o mitigar los efectos asumidos por el contratista.

DEFINICIÓN DE RIESGO

El Municipio de Soacha, Cundinamarca, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Existen diversas formas de clasificar los riesgos:

NÚMERO	CLASE / FUENTE	ETAPA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL	CATEGORÍA
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Ocurre cuando la necesidad de contratación y el objeto establecido en el estudio previo no se ajustan a la modalidad de selección aplicable	Celebración de un contrato que no se ajusta a las normas de contratación publica vigentes en el territorio colombiano.	1	4	3	RIESGO MEDIO

| | | |

3.1. OBJETO:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión de los procesos de gestión de COVID-19 del Plan Nacional de Vacunación contemplados en el decreto 109 de 2021.

3.2. ALCANCE:

Con el presente contrato de Prestación de servicios, la Alcaldía Municipal de Soacha en cabeza de la Secretaría de Salud busca fortalecer la estrategia de inmunización contra la Covid 19, asegurando la logística en la recepción y distribución de los Biologicos, control de los mismos y la respuesta oportuna a los requerimientos que puedan tener las IPS habilitadas para adelantar el proceso de vacunación COVID 19 en el municipio; así las cosas se brindara un acompañamiento técnico a estas IPS que garantice la prestación del servicio de vacunación bajo el estricto cumplimiento de las médidas higiénico-sanitarias y el uso de elementos de protección personal por parte de los equipos de salud y de apoyo a la atención en salud.

Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación directa, se deberá tener en cuenta que la persona natural o jurídica esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que cumpla con el nivel académico y de homologación establecido y demuestre idoneidad, sin que sea necesario que se obtengan previamente varias ofertas, para ello la entidad a través del Certificado de Idoneidad determinara si el Contratista posee la idoneidad y la experiencia requerida y relacionada con la prestación del servicio contratado.

La idoneidad corresponde a los requisitos académicos y la experiencia de homologación debe ser directamente relacionada con el objeto a contratar.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración municipal requiere contratar la Prestación de servicios de apoyo a la gestión, de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

TÉCNICO EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O DE SALUD PÚBLICA.

ESTUDIOS	Técnico en auxiliar de enfermería o de salud pública
POSGRADO	No requiere.
EXPERIENCIA	No requiere.
ÁREA DE DESEMPEÑO	SECRETARÍA DE SALUD SOACHA

Capacidad jurídica: se deberá acreditar mínimo los siguientes documentos.

1. Formato de Hoja de Vida SIGEP
2. Aprobado Hoja de vida SIGEP
3. Fotocopia del documento de identidad del proponente persona natural.
4. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
5. Fotocopia del certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policia Nacional, del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
6. Verificación registro nacional de medidas correctivas.
7. Certificado de No Inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales expedido en la Contraloria General de la Republica.
8. Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduria General de la Nación.
9. Certificado de antecedentes profesionales. (Cuando aplique).
10. Copia de tarjeta profesional. (Cuando aplique).
11. Registro Único Tributario. RUT. Actualizado de acuerdo con la Resolución No. 139 de 2012 de la DIAN.
12. Copia de titulos académicos (Diploma / Acta de grado) o certificaciones de estudios realizados.
13. Certificados de experiencia. (Según perfil a contratar).

14. Las personas naturales deben acreditar lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, es decir, encontrarse afiliados al régimen de pensiones y salud.

15. Copia del examen ocupacional (Vigencia no mayor a 3 años).

16. Copia de certificación bancaria donde se señale el número de la cuenta donde se le pueden consignar los pagos.

17. Declaración juramentada sobre inhabilidad para suscribir contratos.

3.2.1. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
85101600	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	PERSONAS DE SOPORTE DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	N/A

3.2.3. Código de Programa de Desarrollo Municipal

BMP2021257540036 "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONTENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA PANDEMIA POR SARS –Cov -2 (Covid 19) EN EL MUNICIPIO DE SOACHA CUNDINAMARCA"

3.2.5. Código BPIN

2021257540036

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Prestación de servicios de apoyo a la gestión

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.4.1 Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses y veinticinco (25) días, sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2021.

Dicho término será contado a partir de la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de la póliza y la suscripción del acta de inicio, la cual deberá ser firmada entre el Supervisor y el Contratista máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

3.4.2 Lugar de Ejecución

Secretaría de Salud – Municipio de Soacha

3.4.3. Forma de pago:

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato a título de honorarios por mensualidades vencidas, a razón de **UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1,980,000)**, así: a) Un primer pago proporcional a los días calendario ejecutados, por el período comprendido entre la fecha de suscripción del acta de iniciación suscrita entre el SUPERVISOR DEL CONTRATO y el CONTRATISTA, y el último día calendario del mismo mes, previa presentación del informe de actividades, certificado de capacitación sobre manejo de vacunación contra el Covid 19 en Colombia y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. b). cuatro (4) pagos mensuales vencidos por valor **de UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($1,980,000)**, previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago se hará previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción del inventario de los

elementos entregados en custodia al contratista, así como la firma del acta de liquidación y ampliación de las garantías cuando fuere necesario. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al dia en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

3.5 Supervisión y/ o Interventoria:

El **MUNICIPIO** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, a través de del Secretario de Salud y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el Ordenador del Gasto, quien ejercerá como Supervisor, cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes y tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraidas por las partes, en los términos y condiciones pactados.
2. Verificar que la cotización al sistema integral de seguridad social se aplique sobre el IBC correspondiente de acuerdo a la normatividad vigentes y en condición de trabajador independiente.
3. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el pago por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley.
4. Elaborar los informes de cumplimiento de la ejecución del contrato si se solicitan y las actas a que haya lugar, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
5. Suscribir la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
6. Suscribir las actas de iniciación, de recibo parcial, y a satisfacción de los servicios objeto del contrato y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
7. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
9. Revisar e impartir visto bueno a los informes mensuales presentados por el CONTRATISTA y remitirlos a la Oficina Asesora Jurídica para el respectivo archivo.
10. Suscribir los demás documentos que se generen en desarrollo del presente contrato y enviarlos a la Oficina Asesora Jurídica.
11. Si durante la ejecución del contrato o al vencerse el término estipulado en el, se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá informar inmediatamente al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoria adoptado por la Entidad mediante el Decreto 082 de 2018 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

3.6 Obligaciones del contratista.

3.6.1 **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO. Las obligaciones y** productos especificos a desarrollar son las siguientes:

1.Apoyar la realización de las investigaciones epidemiologicas de campo (IEC) de los eventos notificados al Sistema de Vigilancia Epidemiologica (SIVIGILA) en los tiempos establecidos por los protocolos del Instituto Nacional de Salud

2.Realizar seguimientos y verificación a través de las diferentes bases de datos entregada por la profesional del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19, con el fin de verificar la población priorizada de acuerdo a la normatividad vigente para COVID 19.

3.Realizar búsqueda activa comunitaria (BAC) de la población priorizada dentro de la normatividad vigente y entregarlo en el instrumento dado por el referente de epidemiologia que permita mejorar la captación de personas susceptibles para vacunación COVID 19.

4.Apoyar los seguimientos de la población identificada mediante Búsqueda Activa –BAC-para vacunación COVID 19.

5.Realizar la identificación de población general que se encuentre sin afiliación al sistema general de seguridad social en salud (SGSSS), grupos vulnerables, y reportarla mensualmente a los profesionales de la salud de COVID 19.

6. Realizar el seguimiento y consolidación al registro diario de vacunación de las ips, verificando cargue a la PAI web 2.0 o la designada dentro del marco de la pandemia COVID 19 y el plan ampliado de inmunización.

7.Participar en los equipos de respuesta inmediata y cumplir con los periodos de disponibilidad establecidos por la Diección de Slud Pública, en cuanto al desarrollo de los procesos del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID 19.

8.Apoyar la realización de los monitoreos rápidos de cobertura de vacunación solicitados por el departamento dentro del marco de la pandemia covid 19.

9.Fortalecer la vigilancia en salud pública epidemiologica para la identificación y seguimiento de ESAVI vacunación COVID 19.

10.Apoyar el desarrollo de las jornadas (Nacional, Departamental, y Municipal) de acuerdo al direccionamiento de la dirección.

11.Acatar las obligaciones generales dispuestas en los estudios e invitación del proceso de contratación.

3.6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.

2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.

3 Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.

4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.

5. Atender los requerimientos hechos por del supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.

6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha.

7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis o debida ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad.

8. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018

9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento.

10.Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (articulo 40 Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR ••CBA•• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 030 del 09 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 1276 del 2009.

11. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".

12. Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.

13. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales.

14. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad.

15. Mantener informado al supervisor, sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales, mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días calendario, la ejecución sustentando y soportando de manera física y en medio magnético

16. Entregar informe final sobre la ejecución del contrato, con los respectivos soportes de ejecución, de acuerdo a la Ley de Archivo y en medio magnético en el cual deberá hacer entrega de las bases de datos, invenciones, documentos que se hayan originado con fundamento en la ejecución del contrato

17. Realizar cuando aplique en el apoyo a las jornadas extramurales que se le programen, así como en las brigadas de emergencias y desastres de la Secretaría de Salud de Soacha.

18. Garantizar cuando aplique la atención de la población víctima del conflicto armado y entregar informe mensual conforme a la normatividad vigente sobre enfoque diferencial y víctimas.

19. Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.

20. Para el último pago se deberá acreditar la totalidad del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales de la vigencia del contrato.

21. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

22. Capacitarse sobre el manejo de la vacunación contra el Covid 19 en Colombia

3.7 Obligaciones de la Entidad.

1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado.
2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto.
3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual.
4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo.

La entidad pública contratante no contraerá ninguna obligación y/o relación laboral, ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad solidaria alguna.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

CONTRATACIÓN DIRECTA

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas Concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

La Ley 1150 de 2007 (artículo 2, numeral 4, literal h) determinó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través del procedimiento de contratación directa. Así:

> "ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
>
> (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:
>
> (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

> "Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en **NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($9.570.000),** representados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 4692 del 16 de julio de 2021 por valor de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($10.362.000)**, Rubro OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Recurso Propio –Destinación especifica FONDO ADULTO MAYOR-BALANCE código 0111 - A.2.4.14 - 1822, los cuales serán pagaderos de la vigencia fiscal del año 2021.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 4692 DE 2021

CODIGO	0111 - A.2.4.14 – 1822
ARTICULO	OTROS GASTOS DE SALUD EN EMERGENCIAS Y DESASTRES Recurso Propio –Destinación especifica FONDO ADULTO MAYOR-BALANCE
VALOR	$10.362.000
FECHA	16 de julio de 2021
OBJETO	*Prestación de servicios de apoyo a la gestión de los procesos de gestión de COVID-19 del Plan Nacional de Vacunación contemplados en el decreto 109 de 2021.*
EXPEDIDO	Dirección de Presupuesto - Secretaria de Hacienda.

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.4 REQUISITOS HABILITANTES

N/A

6.5 CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N.A

7 LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: (...)En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, sin embargo, la Alcaldía Municipal de Soacha – Secretaría de Salud considera que con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su liquidación, el contratista bajo su costo y riesgo debe presentar ante la Secretaría de Salud dentro del día hábil siguiente a la fecha de la firma del contrato, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 sean aplicables con la siguiente cobertura:

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 que ampare el cumplimiento general del contrato, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, con una vigencia igual a la del término de ejecución y seis (6) meses más, contada a partir de la fecha de su expedición. Esta garantía deberá presentarse a favor del MUNICIPIO DE SOACHA con NIT 800.094.755-7, dentro del día hábil siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato y requerirá de su aprobación por parte del MUNICIPIO. PARÁGRAFO: El CONTRATISTA tendrá a su cargo, el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se aumente o disminuya el valor del presente contrato, se prorrogue su vigencia, o se agote éste por razón de las multas que se impongan.

GARANTÍA	PRE CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje del valor del contrato	Plazo
CUMPLIMIENTO	N/A	X	N/A	Si	10%	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS

8 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

N.A

9 ANEXOS:

Incluir los que sean necesarios

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10 RESPONSABLES

JHON GONZÁLEZ OSORIO
Secretario de Salud de Soacha

Sandra García Chevez – Directora de Salud Pública - Secretaría de Salud de Soacha - Alcaldía Municipal de Soacha. Componente técnico	Esteban Camilo Marín Profesional Especializado Contratista Secretaría de Salud de Soacha Proyecto Componente Jurídico	Componente Financiero
Luz Johanna Lozano Piñerez Directora de Aseguramiento- Alcaldía Municipal de Soacha. Componente técnico	Juan Cálos Pérez Profesional Especializado Contratista Secretaría de Salud de Soacha Revisó y aprobó	Componente Financiero